



RESOLUCIÓN No. 2036 DEL 30 DIC 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 1140 DEL 08 DE JULIO DE 2022 QUE E OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA ENTIDAD CASA DE PROTECCIÓN DEL MENOR - NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERNADO”

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de Abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7 de 1979, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le fue asignada por el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política la función de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de niños, niñas, adolescentes y sus familias sea acorde con la normatividad establecida para la prestación del servicio, los principios y objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, es competencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7° de 1979), todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización

RESOLUCIÓN No. 2036 DEL

30 DIC 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 1140 DEL 08 DE JULIO DE 2022 QUE E OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA ENTIDAD CASA DE PROTECCIÓN DEL MENOR - NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERNADO”

e integración armónica de la familia, deben tramitar ante las diferentes Regionales del ICBF, la licencia de funcionamiento respectiva.

Que, mediante la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a niños, niñas, adolescentes o la familia.

Que, el artículo 4 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, delegó en los directores regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que mediante radicado **20216050000009552 del 27 de enero del 2021** la entidad **CASA DE PROTECCIÓN DEL MENOR - NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR**, identificada con el NIT **891380077-9** a través de su representante legal **ANDRES FELIPE VARGAS** presenta solicitud de renovación de licencia de funcionamiento de la modalidad **INTERNADO** con sede operativa ubicada en la **Calle 31 No 1- 16 del Barrio el Bosque - Municipio de Palmira del Departamento del Valle del Cauca**.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad cita a comité extraordinario de licencias de funcionamiento en fecha 15 de diciembre de 2022, para revisar la resolución No. 1140 del 08 de julio de 2022, por la cual se otorgó licencia de funcionamiento a la entidad **CASA DE PROTECCIÓN DEL MENOR - NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR** en la modalidad internado, donde informa que:

“...Se inicia la reunión, agradeciendo a los participantes por su asistencia al comité, el cual se lleva a cabo de manera extraordinaria, conforme a error evidenciado por la líder de trámite, la profesional universitaria Diana Melissa Pérez Palacios, en el formato de estado de licencias funcionamiento en cuanto al vencimiento de la licencia de funcionamiento 1140 de 08 de julio de 2022 de la Casa de Protección al Menor Nuestra Señora del Palmar.

En esta reunión participa como invitado, el coordinador de protección, el Doctor Darwin Lozano y como parte del trámite de licencias de funcionamiento el Director Regional, el doctor Carlos Humberto Bravo Riomaña, Jhonny Riascos Mosquera, Rita Aracely



RESOLUCIÓN No. 2036 DEL 30 DIC 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 1140 DEL 08 DE JULIO DE 2022 QUE E OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA ENTIDAD CASA DE PROTECCIÓN DEL MENOR - NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERNADO”

Cuaicuan Riascos y Diana Melissa Pérez Palacios del equipo de aseguramiento de la calidad y del Grupo jurídico, la coordinadora, la doctora Esperanza Claudia Bravo y el profesional Guillermo Alonso Idárraga.

Contextualización: Toma la palabra la profesional universitaria Diana Melissa Pérez Palacios, informando a los participantes, que en la revisión de los procesos a su cargo, para la entrega de informe de puesto de trabajo por periodo de vacaciones, detecta un error, en la revisión de la resolución de la licencia de funcionamiento de La Casa de Protección al Menor Nuestra Señora del Palmar, evidenciando que, el término de otorgamiento de la misma, aparece por un tiempo de 6 meses, cuando en el EV03 y en el cronograma generado por el equipo de aseguramiento de la calidad, conforme a las directrices estipuladas en la resolución 2410 de 07 de abril de 2022, bajo la cual se reanuda el trámite de renovación de las licencias de funcionamiento que estuvieron prorrogadas en el tiempo de la emergencia sanitaria pro Covid-19, el término de vencimiento a la licencia provisional es de 11 meses, es decir, el vencimiento de esta licencia no sería el 17 de enero de 2023, si no el 17 de junio de 2023.

Teniendo en cuenta que la resolución 3899 de 2010, indica, que las instituciones de protección deben realizar la solicitud de la renovación de la licencia de funcionamiento 2 meses antes del término de su vencimiento, además en el procedimiento regional de licencia de funcionamiento v12, se establece que las direcciones regionales deben enviar a las instituciones, alerta temprana de vencimiento 3 meses antes del mismo, y que a la fecha no se ha surtido ninguno de los dos procesos, se cuenta con menos de un mes para ello, a lo que se le suma la interrupción del proceso por vacaciones de la líder del trámite, y que el cronograma de visitas para los meses de diciembre y enero ya se encuentra establecido, no se considera viable que el término de la licencia sea a 06 meses, sino a 11 como se evidencia en el ev03 y se encuentra establecido en el cronograma de renovaciones que debían generar las direcciones regionales amparados en la resolución 2410. Evaluando la situación, el error estuvo en el formato de entrega de expediente pasado por la líder del trámite en donde se indicó equivocadamente el vencimiento a 06 meses y no a 11.

Cada uno de los participantes da su opinión al respecto y en consenso, se define que la opción, es realizar una resolución modificatoria indicando que el termino de vencimiento de la resolución provisional no era 06 meses sino 11.

Decisiones:

RESOLUCIÓN No. 2036 DEL 30 DIC 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 1140 DEL 08 DE JULIO DE 2022 QUE E OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA ENTIDAD CASA DE PROTECCIÓN DEL MENOR - NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERNADO”

Realizar resolución modificatoria a la resolución 1140 indicando el error en el vencimiento del término de la resolución de carácter provisional.”

Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2.011 establece que “En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Que, en mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el encabezado, y los considerandos relacionados con la vigencia de la **resolución No. 1140 del 08 de julio de 2022**, por la cual se otorga licencia provisional a la entidad denominada **CASA DE PROTECCIÓN DEL MENOR - NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR** para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad **INTERNADO**, aclarando que la Licencia Provisional es por el termino de once (11) meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: modificar la resolución No. 1140 del 08 de julio de 2022 en su parte resolutive **ARTÍCULO PRIMERO**, quedando así:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia de funcionamiento provisional por el término de once (11) meses a la entidad **CASA DE PROTECCIÓN DEL MENOR - NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR** para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la modalidad **INTERNADO**, en la sede operativa ubicada en **Calle 31 No 1- 16 del Barrio el Bosque - Municipio de Palmira del Departamento del Valle del Cauca.**

La cual contará con las siguientes especificaciones técnicas:

1 clase de licencia	Provisional.
---------------------	--------------

RESOLUCIÓN No. 2036 DEL 30 DIC 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 1140 DEL 08 DE JULIO DE 2022 QUE E OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA ENTIDAD CASA DE PROTECCIÓN DEL MENOR - NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERNADO”

2. Término de Vigencia	Once (11) meses
3 nombre de la Modalidad	Internado
4. Capacidad Instalada de atención	66 cupos
5. Población objeto de atención	Niños y adolescentes de sexo masculino de 7 a 18 años de edad con proceso administrativo de restablecimiento de derechos
6. Sede operativa	Calle 31 No 1- 16 del Barrio el Bosque - Municipio de Palmira del Departamento del Valle del Cauca
7. Sede administrativa	Calle 31 No 1- 16 del Barrio el Bosque - Municipio de Palmira del Departamento del Valle del Cauca

ARTÍCULO TERCERO. Confirmar en las demás partes la resolución No. 1140 del 08 de julio de 2022.

ARTÍCULO CUARTO. Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO. Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la **CASA DE PROTECCIÓN DEL MENOR - NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante

RESOLUCIÓN No. 2036 DEL 30 DIC 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 1140 DEL 08 DE JULIO DE 2022 QUE E OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA ENTIDAD CASA DE PROTECCIÓN DEL MENOR - NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERNADO”

el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTICULO SEXTO - Vigencia. - La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los

30 DIC 2022

CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director Regional ICBF Valle de Cauca


Aprobó y reviso: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Control de Legalidad: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Proyecto: Guillermo Alonso Idarraga Castillo - Abogado Grupo Jurídico

76-20000


ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Santiago de Cali, a los **05** días del mes de **enero** de 2023, **GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO**, abogado del Grupo jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR VALLE DEL CAUCA**, identificado como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente al representante legal señor **ANDRES FELIPE VARGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **14.700.927** Representante Legal de la entidad **CASA DE PROTECCIÓN DEL MENOR - NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR**, se procede a notificarle el contenido de la **Resolución No. 2036 del 30 de diciembre 2022**, por medio de la cual se modifica parcialmente la **resolución no. 1140 del 08 de julio de 2022** que otorga licencia de funcionamiento provisional a la entidad **CASA DE PROTECCIÓN DEL MENOR - NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR** para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad **INTERNADO**, proferida por la Dirección Regional del ICBF.

Al notificado (a) se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.




ANDRES FELIPE VARGAS
EL NOTIFICADO
C.C. No. **14700927**



GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO
EL NOTIFICADOR
C.C. No. **16.763.465**

Renuncio a términos de ejecutoria:

Si No.



ANDRES FELIPE VARGAS
EL NOTIFICADO
C.C. No. **14700927**

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN No 2036 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2022

En Santiago de Cali, el suscrito Abogado de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No 2036 del 30 de diciembre de 2022**, por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 1140 del 08 de julio de 2022 que otorga licencia de funcionamiento provisional a la entidad CASA DE PROTECCIÓN DEL MENOR - NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad INTERNADO, proferida por la Dirección Regional del ICBF, fue notificada de manera personal el día **05 de enero de 2023** al señor **ANDRES FELIPE VARGAS**, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedó el acto administrativo EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, el **06 de enero 2023**, por agotamiento administrativo.



GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO

Abogado Grupo Jurídico

ICBF Regional Valle del Cauca